



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE 2025**

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D<sup>a</sup>. Inmaculada Jiménez de Toro

D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Rider Jiménez

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jose Rodríguez Arjona

D. Juan Francisco Cano Ariza

D. Francisco Gallardo Cabello

D<sup>a</sup> Salud M.<sup>a</sup> Morales Zafra

D<sup>a</sup> Alfonsa García Ble

D. José Emilio López Morilla

D<sup>a</sup>M<sup>a</sup> Dolores Alcántara Granadal

No asiste ( se excusa)

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de las Mercedes Mengual Gómez.

La Victoria, siendo las dieciocho horas del día treinta de Octubre de dos mil veinticinco se reunieron en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento los Señores Concejales al margen anotados, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Abad Pino y asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup> Inmaculada Blanco Muñoz

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Aprobación, si procede, acta de la sesión anterior

Declarado abierto el acto , al no haberse enviado el acta de la sesión anterior , queda pendiente el punto.

2.- Modificación de la RPT.

Ala vista de los siguientes antecedentes ( gex 2025/2594)

**ANTECEDENTES**

Documento	Fecha/N.º
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	25/03/2025
Informe Jurídico	27/10/2025
Informe técnico del Servicio	27/10/2025
Informe de Intervención	27/10/2025

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**



FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

Por el Sr. Alcalde se presenta al aprobación del Pleno el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	
Denominación del puesto	Auxiliar de ayuda a domicilio
Naturaleza jurídica	Personal laboral fijo

	Jornada actual	Cuantía anual	Importe Jornada 100%	Diferencia
Mª del Valle Ruz Estévez .	92,11%	17.292,84	18777,38	1484,54
Cristina Pino Barba	82,75%	15538,28	18777,38	3239,10
Mónica Valero Jurado	81,87%	15373,04	18777,38	3404,34
Sandra Moyano Muñoz	81,03%	15215,31	18777,38	3562,07
Miriam Abad García	80,83%	15177,76	18777,38	3599,62
Rafaela Murillo Hidalgo.	76,73%	14407,88	18777,38	4369,50
Ana Maria Martínez Romero	72,02%	13523,47	18777,38	5253,91
Isabel Mª Rivas Granados	70,56%	13249,32	18777,38	5528,06

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tras deliberación y por unanimidad de miembros presentes, 10 votos, se acuerda aprobar la propuesta presentada.

**3.-Modificación del Convenio Colectivo.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde justificando la modificación del Convenio Colectivo ( BOP n.º 80 de 28/04/2022) , del personal laboral de este Ayuntamiento, que presenta ( gex 2025/2594) , en razones organizativas ligadas al servicio de Ayuda a domicilio , en su mayoría, recogiendo incluso a petición de los propios trabajadores , en alguno de ellos , por cuanto :

“ PRIMERO.-El Ayuntamiento de La Victoria presta, por Delegación de la Diputación Provincial, el Servicio de Ayuda a Domicilio por gestión directa, mediante convenio que anualmente firmamos con el Instituto Provincial de Bienestar

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**



FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Social, competencia que no es propia y desempeñamos por delegación. La financiación del servicio se realiza en base a una subvención del coste hora que fija la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a lo que se le añade las aportaciones de los beneficiarios. No obstante lo anterior, en el ejercicio 2024 el Ayuntamiento financió con fondos propios ( 106.497 €) y según informe de Intervención de fecha de 16/10/2025 se prevee una aportación municipal de 48695,63 € para la financiación del servicio hasta Diciembre del año en curso, en parte debido al grado de absentismo del personal, así como a que en los dos últimos años las bajas del personal adscrito al servicio de Ayuda a Domicilio han sido muy numerosas. A todo ello hay que añadir las peculiaridades del servicio, por cuanto en ningún momento se puede dejar de prestarlo al beneficiario, dado que es imprescindible para cubrir sus necesidades vitales. A la vista de lo anterior se propone una modificación del Convenio, adaptándolo al servicio de ayuda a domicilio, y en igual contenido a lo previsto en el I CONVENIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ANDALUCÍA.

SEGUNDO.- Respecto de la modificación del art 34,1.3 por la que se excluye al personal de la Escuela Infantil, al que se le abonará, desde el primer momento en caso de IT lo que establezca la legislación laboral, esto se justifica igualmente a que se trata de una competencia que no es propia y desempeñamos por delegación. La financiación del servicio se realiza en base a una subvención por niño, en función de los recursos económicos de los padres que fija la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que es la competente en materia de escuelas infantiles, a lo que se le añade las aportaciones de los beneficiarios. No obstante lo anterior, en el ejercicio 2024 el Ayuntamiento financió con fondos propios ( 75,165€), encontrándose pendiente de cuantificar la aportación de este ejercicio, en parte debido al grado de absentismo del personal, así como a que en los dos últimos años las bajas del personal han sido numerosas. Igualmente la regulación de las vacaciones en este servicio, ha de tener una consideración especial, puesto que el mes que se encuentra cerrada la Escuela Infantil obligatoriamente, según normativa de la Consejería es Agosto. “

Siendo la propuesta, que ha sido aprobada en Mesa de Negociación de fecha 24/03/2025, (**en cursiva la modificación propuesta**), del siguiente tenor:

“Artículo 24.1. La jornada laboral que con carácter general se preste por el personal laboral del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo se computará preferentemente en treinta y siete horas y media semanales, ésta será de lunes a viernes en todos los centros, unidades y tajos de obra, pudiéndose establecer jornadas en régimen de turnos, previa negociación con los delegados de personal electos, siempre según calendario anual a elaborar entre los representantes de los trabajadores/as y de la Corporación en el último trimestre.

Se añade : *Para el personal de ayuda a domicilio, la jornada laboral será de lunes a sábados.*

Artículo 24.5. El horario de trabajo será preferentemente de las siete horas cuarenta y cinco minutos a las quince horas quince minutos, siempre que la especificidad del servicio lo permita. No obstante, se cumplirán treinta y siete horas y media semanales, si bien se tendrá derecho a un cuarto de hora de cortesía a la entrada y a la salida, excepto en los periodos temporales sometidos a horarios especiales. Los diversos colectivos afectados por el presente Convenio

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**



FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Colectivo realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que, si se precisara realizar cualquier modificación de horario, se siga la vía de la negociación con los representantes de los trabajadores.

*Se añade : No aplicable al personal de ayuda a domicilio. La jornada laboral estará establecida entre las siete horas de la mañana y las veinte horas de la tarde, de lunes a viernes; y de siete horas hasta las catorce horas, los sábados.*

Artículo 27.n. Por fallecimiento de un familiar:

Dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad (padres/madres e hijos/as) o afinidad (cónyuge, padres/madres e hijos/as del cónyuge): Cinco días hábiles si es en la misma localidad y seis si es fuera de la localidad.

*Se cambia por : Dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad (padres/madres e hijos/as) o afinidad (cónyuge, padres/madres e hijos/as del cónyuge): Cinco días hábiles.*

Artículo 27.p. Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos/as menores de 14 años: Tres días hábiles. Serán titulares de este permiso tanto el padre como la madre, pudiendo éstos alternar su ejercicio, siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido.

*Se elimina el apartado de este artículo al no contemplarse en el estatuto de los trabajadores y dados los abusos que se están haciendo de este derecho.*

Artículo 28.4. El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el día treinta y uno de enero siguiente, si bien, preferentemente, podrá concentrarse entre el día quince de junio y el día quince de septiembre, teniendo preferencia el personal laboral con hijos/as en edad escolar obligatoria para disfrutarlas entre los meses de julio y de agosto, excepto en aquellos servicios que por sus características lo tengan regulado en los correspondientes anexos a este convenio. Las vacaciones podrán fraccionarse, de conformidad con la planificación efectuada de cada servicio.

*Se añade : El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado. El personal de ayuda a domicilio disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones, distribuidos en dos periodos, sin que sea posible dividirlos.*

- *Uno de los periodos será fijado por el/la coordinador/a del servicio de ayuda a domicilio.*
- *El otro periodo quedará a elección del/la trabajador/a.*

*Si durante los meses de julio y agosto llegaran a concentrarse muchas solicitudes, el disfrute en este periodo, así como en el resto de periodos del año, se limitará a 5 personas por quincena. En caso de superarse esta limitación, se realizará un sorteo, estableciéndose un sistema rotativo para los años siguientes.*

*Las vacaciones podrán disfrutarse únicamente entre los meses de enero a noviembre, quedando excluido el mes de diciembre por motivos de organización del servicio para el año siguiente.*

*Para el personal de guardería y del colegio, las vacaciones se adecuarán al puesto de trabajo que desempeñen.*

Artículo 29.1. a) por traslado del domicilio habitual.

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**

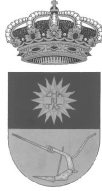


FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Dos días naturales si tiene lugar en la misma localidad, y tres días naturales si es en localidades distintas.

Se sustituye por : *a) por traslado del domicilio habitual. 1 día natural*

.Tal como establece el estatuto de los trabajadores en su artículo 37.3.apartado c.

Artículo 29.1.e. 2). Los días no utilizados durante un año sólo podrán disfrutarse hasta el día treinta y uno de enero del año siguiente.

*Se añade : El personal de ayuda a domicilio queda excluido de este apartado siendo obligatorio que disfruten los días como máximo hasta 31 de diciembre del año en curso, salvo por acuerdo con la empresa, que podrá extenderse hasta 31 de enero del año siguiente.*

Artículo 29.1.e.3) Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, días de permiso adicionales, cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

*Se elimina este punto.*

Artículo 34.1. En los procesos de accidente laboral, enfermedad profesional, así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el personal laboral cobrará el cien por cien de los conceptos fijos en su cuantía y periódicos en su devengo, así como la antigüedad.

3. Quedan excluidos del punto 1 del presente artículo el personal de Ayuda a Domicilio, .

*El apartado 3 se cambia : Quedan excluidos del punto 1, además del personal de ayuda a domicilio, el personal de guardería, que se le abonará, desde el primer momento en caso de IT lo que establezca la legislación laboral .*

Visto el informe de Secretaria Intervención en el que consta :

*“ DÉCIMO.- En cuanto a la exclusión de los trabajadores del servicio de ayuda a domicilio y los de la Escuela Infantil, : No toda exclusión o limitación en el ámbito personal del convenio colectivo supone una vulneración del derecho a la libertad sindical en su vertiente a la negociación colectiva puesto que se trata de una voluntad de las partes legitimadas para culminar el texto convencional. La clave estaría en si la exclusión supone un desequilibrio y una arbitrariedad manifiesta en perjuicio de la negociación colectiva . El principio de igualdad y de no discriminación reconocido en el artículo 14 de la Constitución española se modula en el marco de las relaciones laborales por expresión de la autonomía colectiva. El Tribunal Constitucional en su sentencia 34/1984 ha venido a plantear que el artículo 14 de la Carta Magna no impone una igualdad de trato en sentido absoluto sino que hay un margen para la autonomía de voluntad, ya sea en el acuerdo privado o la decisión individual pudiendo disponer de la retribución del trabajador eso si respetando los mínimos legales o convencionales. En sentencia 119/2002 ha dejado claro que no puede establecerse un régimen diferenciado de las condiciones de trabajo para respetar el artículo 14 de la Constitución española sin la justificación objetiva y sin la proporcionalidad adecuada que la medida ha de poseer para respetar el art 14 de la Constitución. En este sentido, en la sentencia 177/1988 se ha pronunciado por la relevancia cuasi pública del convenio, con su fuerza normativa y que recuerda al jurista italiano que planteaba que el mismo tiene*

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**

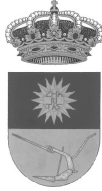


FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

*cuerpo de contrato y alma de ley . Es doctrina generalizada que la exclusión es factible siempre que obedezca a criterios objetivos y no discriminatorios y no comporte una minoración de derechos en relación con la generalidad de la plantilla., sentencia del Juzgado de lo Social 19 de Barcelona de 16 de febrero de 2015 . Como primera cuestión el uso de este tipo de limitaciones en la aplicación del convenio colectivo debe ser con moderación puesto que una aplicación extensiva de estas fórmulas puede provocar un vaciamiento de la fuerza vinculante de los convenios colectivos. No obstante se está lejos de alcanzar tal realidad fáctica puesto que su uso es limitado en los términos que a continuación se van a valorar. Se ha podido constatar como gran parte de los convenios colectivos que apuestan por limitar el ámbito personal de estos lo hacen en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo que ha venido a admitir la exclusión del personal directivo y definiciones y situaciones análogas . En este campo de la exclusión del ámbito personal no existe una libertad absoluta a favor de los negociadores de los convenios colectivos y ante situaciones de exclusión y de discrecionalidad entrará en liza el principio de igualdad y no discriminación debiendo concurrir razones objetivas para poder justificar esa limitación en la fuerza vinculante de los convenios colectivos. En tal sentido la salvaguarda de muchos textos al amparo de la voluntariedad expresada entre el acuerdo suscrito por empleador y persona trabajadora tiene corto alcance puesto que habrá que estar a los cánones constitucionales de la medida aplicada para que encuentre apoyo en nuestro ordenamiento legal. La casuística limítrofe entre la legalidad y la ilegalidad de lo pactado en el convenio colectivo persistirá. Es aquí donde la doctrina judicial seguirá interviniendo, teniendo suma importancia el contexto y la justificación de los negociadores en lo pactado. Como se ha podido ver existe una doctrina asentada pero que tiene la tarea de seguir evolucionando ante los nuevos retos de las relaciones laborales. “*

Tras una amplia deliberación en la que , D. Francisco Gallardo Cabello del Grupo PSOE manifiesta que no ve justo que se vote la propuesta , cuando los trabajadores, del servicio de Ayuda a domicilio, que son los mas afectados, no cuentan con representante sindical en la Mesa de negociación, por lo que el punto se debería de dejar sobre la mesa , hasta que no cuenten con uno, aun cuando reconoce que la situación del mencionado servicio es insostenible .

Por el Sr. Alcalde se dice que los representantes de los trabajadores en la Mesa , velan por los intereses de todo el personal laboral del Ayuntamiento, independientemente del servicio al que pertenezcan , de ahí que el hecho de que la representante, que está de baja , sea Auxiliar de ayuda a domicilio, no es determinante( lleva casi un año y no presenta su renuncia para que el siguiente en la lista la sustituya ) . Que se contaba con un incremento en el coste hora de 1 €, cuando ha sido de 0'48 €( ha pasado de 16'15 a 16'63 €) .

La representante de IU-CA pregunta „¿si continúan los abusos, podría peligrar el servicio?.

El Sr. Alcalde le contesta, que no cree que el portable sea de gestión, sino de financiación, de ahí que cada vez que haya un incremento por la CCAA , este revertirá en los trabajadores. Y que si se licitara el servicio, entiende que se disminuiría la calidad en su prestación .

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**



FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por 8 votos a favor ( 5 del Grupo VAMOS, 1 de IU-CA al hacerlo en beneficio del servicio y 2 del Grupo P.P.) y 2 abstenciones del Grupo PSOE “ se debería de dejar sobre la mesa para darles la opción de contar con un representante propio”.

### 4.-Modificación obras Planes Provinciales.

En relación a las solicitudes formuladas a la Excm. Diputación de Córdoba sobre la inclusión en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal en la provincia de Córdoba durante el cuatrienio 2020-2023 y 2024-2027 y examinados los Informes obrantes en el expediente, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere la legislación local aplicable, tiene a bien elevar al pleno, la adopción de la siguiente (gex 2025/4723) P R O P U E S T A:

PRIMERO. La presente propuesta tiene por objeto la modificación de la solicitud formulada a la Excm. Diputación de Córdoba la inclusión en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal en la provincia de Córdoba durante el cuatrienio 2020-2023 y 2024-2027.

Respecto del cuatrienio 2020-2023, las actuaciones que se solicitaron fueron las siguientes:

- Reforma del vaso mediano de la piscina municipal y vestuarios de las instalaciones de recreativas de piscina Municipal. 109.340,17 €.
- Construcción de Punto Limpio en el municipio de La Victoria (Córdoba). 104.627,56 €.
- Ampliación del Gimnasio Municipal para sala de Fitness múltiple. 155.574,27 €.

En la sesión ordinaria de pleno de fecha 9 de mayo de 2022, se adoptó el acuerdo de la modificación de obras a incluir en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y Servicios desestimando la construcción de punto limpio, incrementado la actuación de la reforma del vaso mediano de la piscina municipal y vestuarios, quedando la actuación de piscina de la siguiente manera:

- “Reforma del vaso mediano de la piscina y vestuarios de las instalaciones recreativas de la piscina”. 213,967,73 €.

Respecto del cuatrienio 2024-2027, las actuaciones que se solicitaron fueron las siguientes:

- “Ampliación, reforma y adecuación de las naves municipales a Centro de Formación Municipal de La Victoria (Córdoba), sito en C/ Solidaridad [SR-2], nº 3. La Victoria (Córdoba)”. 189.541,24 €.
- “Reforma y adecuación del centro de Uso Múltiples de La Victoria (Córdoba), sito en Paseo de La Victoria, nº 19. La Victoria (Córdoba)”. 198.351,76 €.

De las actuaciones anteriores se desestima la actuación correspondiente a la Ampliación, reforma y adecuación de las naves municipales a Centro de Formación Municipal, incrementado la actuación de piscina y modificando su denominación, de “Reforma del vaso mediano de la piscina y vestuarios de las instalaciones recreativas de la piscina”, quedando de la siguiente manera:

- Reforma de los vasos de la piscina municipal, estabilización de muros de contención, y vestuarios y bar-cafetería de las instalaciones de recreativas de la Piscina Municipal de La Victoria (Córdoba).

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**



FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

de conformidad con lo dispuesto en los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Referido Plan Provincial.

SEGUNDO. Anular la actuación denominada “Ampliación, reforma y adecuación de las naves municipales a Centro de Formación Municipal de La Victoria (Córdoba), sito en C/ Solidaridad [SR-2], nº 3. La Victoria (Córdoba)” por importe de 189.541,24 €.

TERCERO. Incluir el importe de 189.541,24 € en la nueva actuación denominada “Reforma de los vasos de la piscina municipal, estabilización de muros de contención, y vestuarios y bar-cafetería de las instalaciones de recreativas de la Piscina Municipal de La Victoria (Córdoba)”, resultando un importe total de 403.508,97 €, conforme a la Memoria Valorada suscrita por los Servicios Técnicos Municipales.

CUARTO. Mantener como sistema de ejecución el de contratación

QUINTO. Dar cuenta de este cambio de finalidad a la Diputación Provincial de Córdoba para que actúe en consecuencia, a los efectos oportunos

Tras deliberación se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad de miembros presentes, 10 votos.

### 5.-Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IAE.

Con el fin de adaptar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas actual a la normativa aplicable, se hace necesario una modificación de la misma consistente en la eliminación del art 2 de la mencionada Ordenanza, al no regularse un coeficiente único del 1,4, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto Legislativo 1975/1990, de 28 de septiembre, para las Actividades Empresariales, Industriales, Comerciales, de Servicios y Mineras y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de Agosto para la Actividad de Ganadería Independiente.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente ( gex 2025/4734).

Propongo a la consideración del Pleno :

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas consistentes en la eliminación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal vigente, resultando el articulado de la Ordenanza Fiscal como sigue :

### “ ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás normas concordantes, el coeficiente y los índices del Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicables en esta municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos vigentes.

Artículo 2.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías fiscales:

A) A las siguientes vías públicas se les aplicará el índice 0,6:

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**

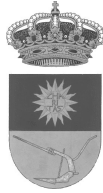


FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

Calle El Sol, Virgen de la Torre, Córdoba, Principal, Duque de Rivas, Avda. De Andalucía, Paseo de La Victoria, Jesús María, Plaza de España, Plaza de la Constitución, Avda Santaella, Eslava y La Caseta.

B) Al resto de las vías públicas se les aplicará el índice 0,5.....

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web del ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tras deliberación se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad de miembros presentes , 10 votos.

6.-Expediente de modificación de crédito nº 27 mediante suplemento de crédito.

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 27/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de aplicaciones, incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha del actual( gex 2025/4735) .

Resultando que consta en el expediente Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Resultando que con fecha del actual se han emitido los siguientes informes:

- Informe jurídico.
- Informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.
- Informe de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 24/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Suplemento de crédito:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Consignación actual	A suplementar
---------------------------	-------------	---------------------	---------------

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**



FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

231,131,00	Auxiliar Ayuda a domicilio temporales	28.510,29	48695,63
	<b>Total</b>		<b>48695,63€</b>

**Financiación**

Esta modificación se financia con cargo a las siguientes bajas :

**Baja aplicación**

Aplicación	Descripción	Bajas
920,120,00	BÁSICAS FUNCIONARIO A2 INTERVENCIÓN	8000
920,131,00	LABORAL TEMPORALES BÁSICAS	1695,63
920,500,00	FONDO CONTINGENCIA	39000
	<b>TOTALES</b>	<b>48,695,63</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es)

Tras deliberación se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por unanimidad de miembros presentes , 10 votos.

**7. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre ( gex 2025/4726) entre el nº 2025/00001035697 de fecha 25-09-2025 y el 2025/00001173 de fecha 24-10-2025 .

Dándose por enterados.

**8. Dar cuenta de los Reparos de Intervención.**

Al Decretos de la Alcaldía n.º 2025/00001045 (gex(gex 4194/20 ) de fecha 29-09-2025 levantando los reparos planteados al pago de las nominas correspondientes al mes de de Jseptiembre de 2025 , de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**



FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

identificadas individualmente), al amparo de lo dispuesto en los arts. 215 y 216.2 del TRLRHL “ por omisión en el expediente de requisitos esenciales” :

“Puestos de Auxiliar de Ayuda a domicilio con contratos temporales por obra o servicio, anteriores a 31/12/2021, en fraude de ley y por tanto se han de considerar como FIJOS (indefinidos no fijos) encontrándose en todos o en alguno de los supuestos siguientes:

- Tratarse de puestos de trabajo de carácter estructural, no temporal.
- Contratos que han superado el límite máximo de tres años.
- Contratos con concatenación (límite de 24 en un periodo de 30 meses).”

El Sr Alcalde justifica el levantamiento debido a que los reparos de los que damos cuenta en este pleno tienen que ver con la gestión directa de los servicios que prestamos a nuestros vecinos, .  
Dándose por enterados Gex 2025/3252.

### 9.Mociones.

Por IU se presenta la siguiente moción (Gex 4729/25):

### **“MOCIÓN PARA EXIGIR RESPONSABILIDADES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LOS RECORTES EN SANIDAD, LOS RETRASOS EN LAS MAMOGRAFÍAS Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE SUS RESULTADOS”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía andaluza muestra una creciente y justificada preocupación ante la situación crítica que atraviesa el sistema sanitario público andaluz. Los continuos recortes presupuestarios por la progresiva derivación de fondos públicos hacia la sanidad privada están provocando un deterioro sin precedentes del sistema público de salud, poniendo en riesgo la vida de miles de andaluces y andaluzas que no reciben a tiempo su cita de atención primaria, su derivación al especialista, su prueba diagnóstica o su intervención quirúrgica.

En fechas recientes se ha hecho pública una situación de extrema gravedad que afecta especialmente a la salud de las mujeres andaluzas. Se ha conocido que, en el proceso de detección precoz del cáncer de mama, en los que, tras realizarse mamografías a mujeres dentro del programa de cribado, y resultar estas pruebas como **“no concluyentes” o “dudosas”, no se notificaron los resultados a las pacientes** ni se les dio la cita que exige el protocolo o se les dio con un inadmisibles retraso que en muchos casos ha agravado su salud. Hay casos de hasta dos años de retraso en las que las propias mujeres se dirigieron al SAS para evidenciar el empeoramiento de su cáncer.

A finales de septiembre de 2025, la **Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama (AMAMA)** alertó públicamente de la grave situación en el programa de cribado del cáncer de mama del sistema público andaluz, señalando en particular la **ausencia de seguimiento clínico en los casos catalogados como “no concluyentes” o “dudosos”**. Asimismo, Su presidenta ha declarado que ya **advirtió de estos fallos de gestión a los dos anteriores consejeros de Salud**.

Una vez conocida por la opinión pública esta realidad, el Gobierno Andaluz ha desplegado una lamentable estrategia desinformativa, que en vez de ofrecer verdad y rigor ante un problema tan grave, ha desplegado toda suerte de argucias esquivas que han transitado desde el negacionismo, afirmando que se trataban de 3 o 4 casos, pasando por tesis conspiranoicas acusando a quien contaba la realidad de “manipulación”, a la opacidad de afirmar en sede parlamentaria que no se podía determinar el número de mujeres afectadas por no contar con la “autorización” para acceder a sus historiales clínicos para pocas horas después declarar que la situación afecta a 2.000 mujeres.

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**

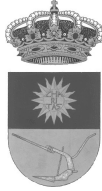


FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

La creciente indignación social se ha contestado por el gobierno andaluz con nuevas estrategias desinformativas que han llevado al propio Presidente de la Junta de Andalucía, Sr. Moreno Bonilla, a afirmar que la situación de sospecha no se les comunica a las pacientes bajo la excusa de no generar “ansiedad” a las mujeres para pasar posteriormente a comunicar por escrito que la situación ha venido generada por una “disfunción de los sistemas informáticos” cuyo origen y naturaleza dicen desconocer.

Moreno Bonilla, al afirmar que se oculta a las mujeres el resultado de la primera mamografía para no generarle “ansiedad” afirma que su gobierno incumple la ley estatal y autonómica que consagra el derecho de las pacientes a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud, toda la información disponible sobre la misma. Esa excusa ha generado una absoluta indignación por ilegales, insensibles, paternalistas y machistas, afirmando que las mujeres no pueden gestionar información médica sobre su propio cuerpo y que por tanto es mejor negarles su derecho a conocer su información sobre su salud. Evidentemente, si hubiera sido una dolencia que hubiera afectado a varones, Moreno Bonilla nunca habría afirmado que se le oculta su información médica para no generarles “ansiedad”.

El nuevo anuncio de Moreno Bonilla es que se va a llamar una a una a las dos mil mujeres afectadas, pero no ha dicho nada de cuándo se van a realizar las pruebas complementarias correspondientes.

Estas deficiencias no son ni errores, ni fallos, ni son puntuales, sino que son estructurales, y han expuesto a **miles de mujeres** a un riesgo cierto y grave para su salud, al quedar **sin seguimiento clínico durante un periodo prolongado**, lo que ha derivado en **diagnósticos tardíos** de cáncer de mama, tratamientos más agresivos y de peor pronóstico, e incluso en **fallecimientos evitables que ya se han confirmado**, por no haberse diagnosticado a tiempo la enfermedad. Estamos hablando de consecuencias mortales, así desde Izquierda Unida hemos presentado denuncia contra los tres últimos/as consejeros/as de Salud por presunto homicidio y lesiones imprudentes y omisión del deber de prestar servicios sanitarios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía todavía no puede asegurar la cifra total de mujeres afectadas, y la desconfianza crece por la falta de transparencia y las versiones contradictorias que se han ofrecido, de hecho, también los cribados de cáncer de colon y útero están el punto de mira. La Portavoz del Grupo Parlamentario Por Andalucía, Inmaculada Nieto, interpeló directamente a la Consejera de Salud si podía afirmar que esta práctica no se estuviera reproduciendo en los cribados de útero y colon y su respuesta fue un intranquilizador silencio, junto a una insensible sonrisa y una fría y ausente empatía a la hora de dar respuesta a una situación que tanto desasosiego está generando en la ciudadanía andaluza. Asimismo, desde el Grupo Parlamentario Por Andalucía se reclama al Servicio Andaluz de Salud revisar todos los protocolos.

El presidente de la Junta de Andalucía, Moreno, Bonilla se queja de que ha recibido la información muy tarde. La huida de sus responsabilidades por parte de Moreno Bonilla a través de la excusa del desconocimiento es un nuevo engaño. Como ya se ha indicado, las asociaciones de afectadas llevan denunciándolo hace años, lo mismo lo han alertado los sindicatos sanitarios advirtiendo que los recortes y falta de personal de radiología estaba provocando una situación que agravaba la detección de cánceres y hasta, un informe de la Junta ya advirtió en 2023 de una mayor mortalidad en Andalucía por cáncer de mama que en el resto de España

En Izquierda Unida Córdoba nos consta que estos hechos han tenido **incidencia directa en la provincia de Córdoba**, donde mujeres residentes han denunciado **retrasos significativos en la entrega de los resultados de sus mamografías**, reflejando que estas deficiencias afectan también al funcionamiento del sistema sanitario público en esta provincia. Por ello hemos registrado solicitud para que se nos facilite la información actualizada de los casos afectados en la provincia de Córdoba, así como las medidas extraordinarias que se van a tomar para solucionar este grave problema de Salud Pública.

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**

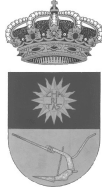


FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Todo lo anterior evidencia una negligencia **sistémica en la gestión sanitaria**, y en concreto un desprecio absoluto a las mujeres andaluzas y a su salud con un **grave perjuicio para miles** y una ruptura de la confianza ciudadana en las instituciones sanitarias públicas que debieran cuidar de

ellas. Además, podrían derivarse **responsabilidades administrativas e incluso penales** para los responsables políticos de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

Esta situación se enmarca en un contexto más amplio de **recortes estructurales, desmantelamiento progresivo del sistema público de salud y desvío de fondos hacia entidades privadas**, políticas que están afectando especialmente a las mujeres, que son en su mayoría quienes sufren cáncer de mama, con consecuencias muy graves: diagnósticos en fases más avanzadas, tratamientos más agresivos, mayor riesgo de metástasis, aumento de la mortalidad y un fuerte impacto emocional. **Es una forma de abandono y desprotección sanitaria de las mujeres**. Afectando especialmente a mujeres con menos recursos, menor nivel educativo o en situación de vulnerabilidad, que además enfrentan mayores dificultades para interpretar los protocolos, reclamar atención o acceder a pruebas complementarias. A nivel de clase, la desigualdad se agrava: mientras las mujeres con medios pueden recurrir a la sanidad privada ante fallos o retrasos, las de clase trabajadora dependen exclusivamente del sistema público, enfrentando barreras geográficas, laborales y económicas. Así, la combinación de género, clase social y lugar de residencia genera una triple vulnerabilidad que expone a muchas mujeres a diagnósticos tardíos, tratamientos más agresivos y mayores impactos físicos y emocionales.

Por todo ello, este Ayuntamiento, como institución democrática cercana a la ciudadanía, **no puede permanecer impasible** ante unos hechos de tal gravedad. Es necesario exigir responsabilidades políticas y una actuación urgente por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía para garantizar la calidad y equidad de la sanidad pública andaluza.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de La Victoria, a propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida La Victoria, adopta los siguientes acuerdos:

**1-Solicitar la asunción pública de responsabilidades políticas del Presidente de la Junta de Andalucía quien ha nombrado a los 3 titulares de la Consejería de salud que han realizado estas aberrantes prácticas y deteriorado el sistema sanitario público con el fin que su propia Consejera reconoció recientemente: que la sanidad pública andaluza debía estar para quien no pudiera o quisiera pagarse un seguro privado.**

**2-Reclamar una investigación pública, transparente y rigurosa** sobre las causas que han motivado la ausencia o tardanza de las citas a mujeres con sospecha de sufrir cáncer de mama. Y la adopción urgente de medidas estructurales que aseguren que situaciones como las denunciadas no vuelvan a repetirse

**3-Que se esclarezca qué responsables políticos** tomaron la ilegal decisión de ocultar a las mujeres afectadas la información sobre sus pruebas y como se extendió esa cadena de instrucciones al conjunto.

**4-Que de inmediato se proceda a comunicar, sin falsear la realidad, a las mujeres afectadas los resultados de sus mamografías**, así como las causas del incumplimiento de los protocolos de seguimiento clínico en los casos catalogados como “no concluyentes” o “dudosos” y se proceda con urgencia a activar las citas para las pruebas de comprobación de su real estado de salud.

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**

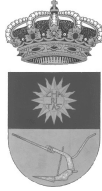


FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

**5-Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar con urgencia los recursos humanos y técnicos del sistema sanitario público**, con el fin de garantizar la realización en plazo de las pruebas diagnósticas, y especialmente, la correcta y oportuna comunicación de sus resultados a todas las pacientes que participen en el programa de cribado.

6-Instar a la Junta de Andalucía a que de inmediato ofrezca información veraz sobre si estas atroces prácticas se han reproducido en los programas de cribados de cáncer de colon y de útero. En caso de que existieran esas mismas prácticas se proceda a la determinación de sus causas, alcance y plan de medidas para no perjudicar más aún la salud de las personas afectadas.

**7-Dar traslado del presente acuerdo** al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Servicio Andaluz de Salud y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

Fdo. María Dolores Alcántara Granadal representante en el ayuntamiento de La Victoria de Izquierda Unida Andalucía.”

Sometida la propuesta a votación interviene el portavoz de Vamos diciendo que su grupo esta a favor de todo las actuaciones que puedan evitar el acoso que está padeciendo el sistema publico de Salud.

EL Portavoz del Grupo P.P. por su parte manifiesta que están en contra al considerar que las medidas adoptadas son suficientes y en caso contrario que se adopten otras necesarias .

Sometida la propuesta a votacion es aprobada por 8 votos a favor ( 5 de VAMOS 2 del PSOE y 1 de IU-CA) y 2 en contra del Grupo P.P.

### 10.Ruegos y preguntas

Por la Portavoz del Grupo P.P. se ruega :

\* Se instalen farolas en la Plaza Ágora, así como en la esquina de la C/ duque de Rivas con Cañada de los Lanchos.

\* Se realice a limpieza de las alcantarillas , a fin de evitar situaciones como las ocurridas en las ultimas lluvias .

\*Se adopten medidas para evitar la proliferación de ratones.

EL Sr. Alcalde contesta que Emproacsa lleva dos años sin realizar limpieza d los imbornales, de ahí que se realice por personal del Ayto , el problema generado por las últimas lluvias fue provocado por el arrastre de ramas desde los olivos aledaños, por lo que se procurara instalar vallas que impidan el paso de la vegetación.

En relación a los ratones, interviene D. Juan Francisco Cano diciendo que se llevan a cabo campañas de desratizacion en el municipio, siempre dentro de lo permitido por la normativa, aun así no se puede perder de vista que estamos rodeados de campo , lo que agrava la situación, no obstante se seguirán usando todos los medios al alcance .

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**



FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

No habiendo mas asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y siete minutos del día de la fecha ,  
de todo lo cual yo la Secretaria doy Fe.

Vº Bº

La Secretaria

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**



FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA  
(CÓRDOBA)**

El Alcalde

Código seguro de verificación (CSV):

**FF68 5E70 BA3D AF91 6D57**



FF685E70BA3DAF916D57

Este documento es una copia en papel de un documento firmado electrónicamente. Podrá comprobar su autenticidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria ([www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es))

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 24-02-2026

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 24-02-2026